



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00527-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Lleana Andrea Castillo López</i>
<i>Demandado</i>	<i>Dolly del Socorro Gómez Madrigal</i>
<i>Asunto</i>	<i>Oficia a EPS</i>

De acuerdo a la solicitud que antecede y previo a decretar el embargo del salario solicitado, se ordena oficiar a *Coomewa Entidad Promotora de Salud S.A.*, para que indique los datos del empleador: nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y monto del salario a nombre de la señora *Dolly del Socorro Gómez de Madrigal*, identificada con C.C. 32.306.895.

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, se le indica que la notificación deberá realizarla la parte interesada de conformidad con el C.G del P. y el Decreto 806 de 2020; no obstante, se le informa que se autoriza la notificación de la señora *Dolly del Socorro Gómez de Madrigal*, identificada con C.C. 32.306.895, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-40-03-002-2021-00527-00
<i>Demandante</i>	Lleana Andrea Castillo López
<i>Demandado</i>	Dolly del Socorro Gómez Madrigal
<i>Asunto</i>	Oficia a EPS

Oficio 1460
Señores
Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A,
La ciudad

Le informo que, por auto de la fecha, el Juzgado ordenó:

“De acuerdo a la solicitud que antecede y previo a decretar el embargo del salario solicitado, se ordena oficiar a Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A, para que indique los datos del empleador: nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y monto del salario a nombre de la señora Dolly del Socorro Gómez de Madrigal, identificada con C.C. 32.306.895.”.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LISANDRO ANTONIO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6154ef2ce4ace93647502ef5764814778a6b7980a54c7225983e3b193bf15a9**

Documento generado en 13/08/2021 10:07:01 AM